



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005987

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el numeral 6 del artículo 414.11 de la Ley de Compañías señala: “Art. 414.11.- La o el Superintendente, o su delegado, podrá revocar el permiso de operación concedido a una compañía extranjera que tenga sucursal en el Ecuador en los siguientes casos: ... 6. Por violación de la Ley, o de la normativa ecuatoriana; o por inobservancia de la regulación dictada por la Superintendencia.;...”;

QUE la Superintendencia de Compañías, concedió permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera ELSAMEX INTERNACIONAL una sociedad constituida y existente bajo las leyes de España, mediante la Resolución No. 06.Q.IJ.0937 de 15 de marzo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de marzo de 2006;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución emitió el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-0463 de 18 de septiembre de 2020, en el cual establece que la sucursal de la compañía extranjera ELSAMEX INTERNACIONAL, se encuentra incurso en la causal de revocatoria de permiso de operación establecida en el numeral 6 del artículo 414.11 de la Ley de Compañías, citada en el segundo considerando;

QUE mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1549-M de 28 de septiembre de 2020, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Quito recomienda la suscripción de la presente resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR de oficio el permiso de operación concedido a la sucursal de la compañía extranjera ELSAMEX INTERNACIONAL de nacionalidad española, otorgado mediante la Resolución No. 06.Q.IJ.0937 de 15 de marzo de 2006, como paso previo al inicio del proceso liquidatorio que más adelante se dispone, por encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 6 del artículo 414.11 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el apoderado y representante legal de la sucursal de la compañía extranjera ELSAMEX INTERNACIONAL, inicie el proceso de liquidación correspondiente y cumpla lo dispuesto en la Ley de Compañías.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto íntegro de la presente Resolución, por tres días hábiles consecutivos, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: **a)** Para cumplimiento de los fines de ley; y, **b)** Como



2

ELSAMEX INTERNACIONAL
Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005987

convocatoria a los acreedores; por lo tanto: **SE CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ELSAMEX INTERNACIONAL**, para que en el término de sesenta días contados a partir de la última publicación de esta Resolución, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la mencionada compañía registrados en la base de datos institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez publicada esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva: **1)** El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la sucursal de la compañía extranjera ELSAMEX INTERNACIONAL: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. **2)** El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste la protocolización de los documentos relativos a la domiciliación de la sucursal de la compañía extranjera ELSAMEX INTERNACIONAL anote al margen de esta, el hecho que se ha revocado de oficio el permiso de operación concedido a la mencionada sucursal. **3)** Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera ELSAMEX INTERNACIONAL se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la notificación de esta Resolución: **a)** Al Apoderado de la sucursal de la compañía extranjera ELSAMEX INTERNACIONAL en la dirección electrónica registrada en la Institución; **b)** A los Registradores de la Propiedad del país, y en general a los funcionarios a quienes corresponde el registro de enajenación o gravámenes de bienes, con el fin de que se inhiban de inscribir cualquier acto o contrato mediante el cual se transfiera un bien de propiedad de la sucursal de la compañía extranjera ELSAMEX INTERNACIONAL, si en dicho acto o contrato no estuviere suscrito por el Representante Legal de la sucursal, previniéndoles de la responsabilidad que consta en el artículo 381 de la Ley de Compañías; **c)** A las entidades del sistema financiero para que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 de la Ley de Compañías; **d)** Al Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para su conocimiento y de ser el caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones, en defensa de sus derechos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, 28 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente
por ESTEBAN ORTIZ
MENA
Fecha: 2020.09.28
16:48:40 -05'00'

Esteban Ortiz Meña

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Ref. Ex. 155417 // Tr. 47343-0041-20 // PVV // XLV // EMP // RR